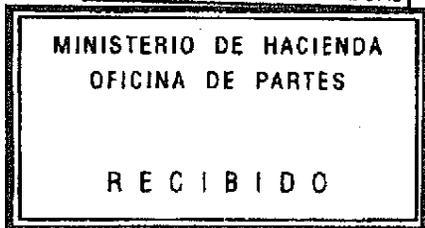
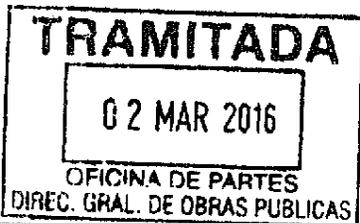


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N°5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 02 MAR 2016

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N°1596 de 20 de julio de 2015, de su Excelencia la Presidenta de La República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a través del Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito el 10 de agosto de 2015 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°0335 de 10 de agosto de 2015.

- El Oficio OF. (O) N°01/1/032/5844 de 24 de septiembre de 2015, del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, aprueba Bases de Licitación del Contrato de Concesión del “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”.
- El Oficio Ord. N°2647 de 16 de octubre de 2015 del Sr. Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”.
- La Resolución DGOP N°173 de 21 de octubre de 2015, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°200 de 07 de diciembre de 2015, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°002 de 07 de enero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°28 de 19 de febrero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°707 de 26 de febrero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N°5, dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes; y
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

RESUELVO (EXENTA):

DGOP N° 767 /



F.G. [Signature]
D.G.A.C.

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, cuyo texto es el siguiente:

(ref. 14)

- 1) En relación con el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, *Cumplimiento exigencias RCA_DIA por parte del Concesionario*, en éste se establece la obligación de cumplir con las exigencias presentes en las RCA del proyecto (RCA N° 233 y RCA N° 350) y las respectivas Bases de Licitación, por lo que se hace necesario que el MOP certifique el cumplimiento de la RCA correspondiente por parte del actual concesionario, de acuerdo a la Resolución Exenta 574 modificada por Res. Exenta N° 1518 de la SMA y se informe a los licitantes tal certificación.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 15)

- 2) Se solicita se entregue el estatus de los permisos sectoriales de RCA 233 y resoluciones sanitarias obtenidas por el concesionario actual, y el certificado de cumplimiento del RETC para el año 2014 (SINADER, SIDREP, F138; Declaración Jurada Anual), de manera de poder evaluar el grado de cumplimiento actual y potenciales brechas existentes.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 16)

- 3) El artículo 2.13.2 de las Bases de Licitación establece la necesidad *de instalar pantallas acústicas* en sitios a definir durante la etapa de construcción. Se solicita al MOP la reevaluación de esta medida, ya que la DIA y su modelación de ruido, indicaron que no se ve sobrepasada la norma, y la RCA confirma este resultado, por lo que no existe evidencia que justifique esta medida.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.13.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 17)

- 4) En el artículo 2.13.7 de las Bases de Licitación, denominado “Recurso Paisaje”, se señala la necesidad de instalar especies endémicas en el proyecto de paisajismo, por considerarlas de bajo requerimiento y mantención. Se solicita al MOP el reemplazo del término “endémicas” por “especies nativas” e incluir “especies alóctonas asilvestradas” dentro de las alternativas, ya que la instalación de especies endémicas reduce el número de especies a proyectar y minimiza las posibilidades de éxito del proyecto de paisajismo, considerando la escasez de proveedores de este tipo de plantas y su alto requerimiento de mantención. Al ampliar el requisito, se generan alternativas que técnicamente cumplen el mismo objetivo y se aseguran mejores prendimientos en el proyecto.



F.6. 
D.G.A.C.

Respuesta:

En consideración a que el artículo 2.13.7 de las Bases de Licitación establece que para el diseño de áreas verdes, el Concesionario deberá considerar las condiciones climáticas, para lo cual se recomienda el uso de especies vegetales endémicas, se mantiene lo establecido en dicho artículo.

(ref. 18)

- 5) El artículo 2.13.9 de las Bases de Licitación establece la necesidad de realizar un *plan de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad y microruteo* del área a intervenir. Se solicita al MOP aclaración sobre lo indicado en las BALI, ya que esta tarea requiere un PAS no identificado en la evaluación del proyecto. Además, la RCA no indica medidas especiales sobre el componente Fauna.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.13.9 de las Bases de Licitación.

(ref. 19)

- 6) Existen varias obras que deberán ejecutarse en virtud de lo establecido en las Bases de Licitación, pero que, sin embargo, no forman parte de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 233 (Exenta), de 24 de agosto de 1999, que califica ambientalmente el proyecto "Nueva Área Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Carriel Sur" ni de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 350 (Exenta), de 09 de septiembre de 2014, que califica ambientalmente el proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Carriel Sur", tales como por ejemplo en la RCA no se indica las Obras de paisajismo, cierres perimetrales y de seguridad del aeropuerto, sin embargo en las BALI sí se consideran. En virtud de lo anterior, por medio de la presente solicitamos que el MOP presente una Carta de Pertinencia al SEA por la ejecución de las obras no evaluadas, de manera previa a la adjudicación de la concesión, pues de lo contrario, se agrega un elemento de especial incerteza en el proyecto licitado.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 20)

- 7) En relación con el numeral 3.1.3 de la RCA N° 350, *Suministro de combustible en obra*, solicitamos se aclare si podrá realizarse almacenamiento y abastecimiento de combustible a las maquinarias dentro de la obra, durante la etapa de construcción.

Respuesta:

La materia consultada forma parte del proyecto de ingeniería correspondiente que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial.

Con todo, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia.

F.6.
D.G.A.C.



(ref. 23)

- 8) Los pits de combustible de estacionamientos N°6 y N°7, ubicados en la Ampliación de la plataforma de estacionamiento de aviación comercial denominada "Papa", que debe realizar la DGAC conforme el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, no están evaluados ambientalmente en la RCA. Se solicita al mandante realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental competente respecto de la pertinencia de dicha obra previo a su ejecución.

Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

(Ref. 36)

- 9) Con respecto a la demolición de la copa de agua, ¿se debe solicitar algún permiso especial?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia.

(ref. 45)

- 10) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra c) Servicios en Plataforma, se solicita aclarar cuáles son los contratos cuyos prestadores de servicios en plataforma tienen contratos con la DGAC.

Respuesta:

La información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 117)

- 11) Artículo 1.9.2, penúltimo párrafo, solicitamos favor ampliar plazo para entrega de maqueta en un plazo mayor, ya que 30 días es insuficiente para el desarrollo de esta, tomando en consideración que esta no se puede iniciar hasta no tener aprobado los planos definitivos del proyecto.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 162)

- 12) Artículo 2.9.6.2.4, solicitamos favor entregar detalle de la condición actual de todos los pavimentos de las vías de acceso, circulación interior y área de estacionamiento público, indicando si existen área para conservación mayor a considerar.

Respuesta:

En cuanto a la condición actual de los pavimentos, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.



F.G.
D.G.A.C.

Asimismo, remítase al artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(ref. 163)

- 13) Anexos, favor entregar copia digital de los formulario a entregar por el grupo licitante.

Respuesta:

Los documentos solicitados han sido puestos a disposición de los licitantes como parte con las Bases de Licitación. Dichas Bases, incluidos sus Anexos, se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:

http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=157

(ref. 164)

- 14) Agradeceremos por favor hacer entrega de la totalidad de los contratos existentes actualmente en la Concesión.

Respuesta:

En cuanto al acceso a los contratos del actual Concesionario con terceros, no es posible entregarlos por cuanto éstos se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo cual, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

(ref. 196)

- 15) En relación al Proyecto de Agua Potable, indicar si se requieren medidores de caudal independientes para cada edificio.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.9 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de considerar remarcadores de consumo para cada una de las áreas, tanto públicas como aeronáuticas, que requieran suministro de agua potable.

(ref. 243)

- 16) Se solicita indicar quién instalará y aportará los equipos de almacenamiento de combustible, máquinas reguladoras y todo el sistema de funcionamiento de la estación de combustible.

Respuesta:

En el entendido que la estación de combustible referida en la Consulta, es el Edificio de Abastecimiento de Combustible, remítase a lo indicado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, y al Anteproyecto Referencial establecido en el artículo 1.4.4 de las referidas Bases, en cuanto a que es responsabilidad del Concesionario el proyecto, construcción, habilitación y certificación del Edificio de Abastecimiento de Combustible.

F.G.
D.G.A.M.



- (ref. 255)
- 17) Definir especificaciones técnicas y alcance del CUPPS (Common Use Passenger Processing System)

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

- (ref. 271)
- 18) En relación al área de movimiento, en el plano de planta se aprecia vialidad existente a eliminar. Se solicita indicar si estas deben ser demolidas completamente, llevando el material sobrante a botadero autorizado.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación y siguientes, en cuanto a las Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas. Finalmente, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.17 de las Bases de Licitación en cuanto al Proyecto de Remoción, Desarme y/o Demolición de las Obras Existentes.

- (Ref. 272)
- 19) En relación con el área de movimiento, en plano de planta se aprecia vialidad existente a eliminar, se solicita indicar terminación que se deba ejecutar en las zonas donde se demuelan los pavimentos existentes.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación y siguientes, en cuanto a las Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas. Finalmente, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.17 de las Bases de Licitación en cuanto al Proyecto de Remoción, Desarme y/o Demolición de las Obras Existentes.

- (ref. 274)
- 20) Respecto de la instalación existente asignada con N°23 en el plano CCP12-GE-AR-PG-03, Galpón Rent a Car, y que se debe demoler, solicitamos se indique dónde se deberán dejar los elementos y materiales de la demolición

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación y siguientes, en cuanto a las Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas.

- (ref. 275)
- 21) Respecto de la instalación existente asignada con N°23 en el plano CCP12-GE-AR-PG-03, Galpón Rent a Car, y que se debe demoler, solicitamos se indique si los elementos producto de la demolición son de libre disposición del concesionario



F.G. 
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario, a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.8.14 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, ambos artículos de las referidas Bases.

(ref. 276)

- 22) Respecto de la instalación existente asignada con N°23 en el plano CCP12-GE-AR-PG-03, Galpón Rent a Car, y que se debe demoler, solicitamos se indique que por ser estas instalaciones ocupadas el día de hoy, ¿en qué etapa de la concesión se entregarán al concesionario para su demolición, toda vez que es necesario contar a la brevedad con la autorización para demoler?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las referidas Bases, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre.

(ref. 277)

- 23) Para la demolición del estanque de agua potable, ubicado en zona de ampliación, ¿se puede proceder a demoler desde el primer día de la concesión, o se requiere cumplir alguna condición previa a su demolición?

Respuesta:

Remítase al artículo 2.7.4.17 de las Bases de Licitación, en cuanto al Proyecto de Remoción, Desarme y/o Demolición de las Obras Existentes.

(ref. 345)

- 24) De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de área de movimiento, documento denominado "1 - ETE AREA DE MOVIMIENTO", incluido en carpeta anexos, se indica en capítulo 1.1.1 que, previo a las demoliciones de pavimentos de hormigón existente, se debe detectar todas las instalaciones de cañerías y pits de combustible, instalaciones eléctricas, sanitarias u otro de cualquier naturaleza. Se solicita indicar, si cualquier modificación de estas instalaciones existentes, deben ser consideradas como parte de los costos de construcción a cargo de la nueva concesionaria en cuanto a detección, coordinación y ejecución de las labores de modificaciones de estas instalaciones.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

(ref. 347)

- 25) En informe de mecánica de suelos se puede apreciar que en calicatas existe aporte de napas subterráneas. Se solicita indicar si el método y formas de agotamiento de aguas durante el periodo que duren las obras son a costo de la empresa adjudicada.



F.G.
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

(ref. 355)

- 26) Actualmente se encuentra en ejecución la obra de ensanchamiento de calle BRAVO, favor confirmar que el nuevo Concesionario no debe ejecutar trabajo alguno en relación a las obras mencionadas. Se hace esta consulta por cuanto en los planos de Plan Maestro aparece sin sombreado.

Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 356)

- 27) En página 2.3-15 del Plan Maestro se dice: "Se trasladan: Hangares de Aeródromos externos a nueva área asociada a nueva plataforma, los indicados en plano Plan Maestro Fase 1", pero no apreciamos de cuáles se trata. Favor aclarar cuáles son los hangares afectados.

Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

Con todo, téngase presente lo establecido en el numeral 66) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la definición de Plan Maestro.

(ref. 357)

- 28) Confirmar que las actuaciones a ejecutar por el Concesionario se limitan en este contrato de Concesión a las del Plan Maestro-Fase I y que quedan fuera del alcance del contrato las correspondientes a Plan Maestro-Etapa de saturación.

Respuesta:

Las obras que forman parte de la concesión objeto de la presente licitación y que deberán ser construidas por el Concesionario, se indican en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3.

En cuanto a la Opción del Estado de Ampliación del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, remítase a lo establecido en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación.

(ref. 358)

- 29) Se solicita adjuntar plano de topografía actualizado de los proyectos a ejecutar, y del área de Concesión.

Respuesta:

Remítase al documento "Anexo - Informe Mecánica de Suelos", que forma parte del Anteproyecto Referencial, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.



F.G.
D.G.A.C.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de hacer, a su entera responsabilidad, cargo y costo, las adecuaciones, actualizaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología y geodesia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, no pudiendo alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes.

(ref. 359)

- 30) En plano señalado como Plano Área de Concesión de fecha mayo de 2015, se puede observar que existe un área que se encuentra achurada con dos colores que se superponen. Esta se encuentra en plataforma existente, bajo puentes de embarque, donde se superpone color amarillo con achurado de color verde. El color amarillo corresponde a: "Área Concesionada solo Explotación. Según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9". El achurado verde se refiere a "Área de Concesión sólo para labores de asco permanente..." ¿Cómo se debe entender por parte del concesionario, ya que cada frase utiliza la palabra "solo" y pareciera excluir que se deba realizar ambas actividades definidas? ¿En definitiva se deben ejecutar ambas actividades por parte del concesionario?

Respuesta:

Remítase al plano "Área de Concesión" Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 360)

- 31) Área de Concesión, Plano área de concesión Rev0 muestra que se debe conservar un tramo de red de alcantarillado que está fuera del límite de propiedad (sector suroriente). Se solicita aclarar.

Respuesta:

Remítase al plano "Área de Concesión" Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 366)

- 32) En la Adenda N°1 del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Aeródromo Carriel Sur se señala lo siguiente respecto del horario y días en los que se ejecutarán las obras durante la etapa de construcción: "Respecto al horario y días de la semana en los que se ejecutarán las obras de la etapa de construcción, estas se ajustarán a lo que autorice la Municipalidad de Talcahuano. Sin perjuicio de lo anterior y de manera preliminar, el titular estima que el horario de trabajo durante la etapa de construcción será de lunes a viernes desde las 8:00 hrs hasta las 18:30 hrs y los sábados desde las 8:00 hrs hasta las 14:00 hrs." Al respecto, se solicita al titular modificar dicho horario en el cual se incluya un horario nocturno para los trabajos que amerite realizarlos en dicha jornada laboral, a fin de mantener la operatividad del Aeropuerto durante la ejecución de las obras de la concesión.

FG.
D.G.A.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.



(ref. 369)

- 33) Referente al área de movimiento, existe un proyecto de saneamiento, donde en plano de planta se aprecia que el foso trapezoidal n°8 se intersecta con la nueva prolongación de la calle que da hacia el acceso del edificio terminal existente. En esta intersección corresponde una obra de arte no indicada en plano. Se solicita considerar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proyectar todas las obras de saneamiento y drenajes que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tanto nuevas como preexistentes.

(ref. 370)

- 34) Referente al área de movimiento, existe un proyecto de saneamiento, donde en plano de planta se aprecia que el foso trapezoidal n°8 se intersecta con el nuevo acceso al estanque de agua PAX. En esta intersección corresponde una obra de arte no indicada en plano. Se solicita considerar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proyectar todas las obras de saneamiento y drenajes que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tanto nuevas como preexistentes.

(ref. 371)

- 35) Referente al área de movimiento, existe un proyecto de saneamiento, donde en plano de planta se aprecia que el foso trapezoidal n°7 se intersecta con la nueva calle de acceso a las edificaciones de instalaciones de apoyo y servicios. En esta intersección corresponde una obra de arte no indicada en plano. Se solicita considerar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.



RG
D.G.A.C.

En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proyectar todas las obras de saneamiento y drenajes que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tanto nuevas como preexistentes.

(ref. 372)

- 36) Referente al área de movimiento, existe un proyecto de saneamiento, donde en plano de planta se aprecia que el foso trapezoidal n°7 se intersecta con la nueva calle de acceso a la plataforma de aviación general. En esta intersección corresponde una obra de arte no indicada en plano. Se solicita considerar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias según lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proyectar todas las obras de saneamiento y drenajes que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tanto nuevas como preexistentes.

(ref. 378)

- 37) Artículo 1.1.11.1. El proyecto y su relación con el sistema de evaluación de impacto ambiental. En relación a la RCA N° 233 y RCA N° 350 de este proyecto, agradeceremos confirmar si la RCA 233 del proyecto actual se encuentra en cumplimiento de sus disposiciones para la etapa de operación, en especial en aquellas áreas y obligaciones que no dependen de la Sociedad Concesionaria, como son: DGAC, Armada de Chile, Ejército de Chile, etc. Se solicita además entregar informes de mediciones de ruido efectuados hasta la fecha.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, la información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 379)

- 38) Artículo 1.1.11.1. El proyecto y su relación con el sistema de evaluación de impacto ambiental. En relación a la RCA, el Concesionario será responsable de áreas y obligaciones fuera del área concesionada y, por ende, de su control como DGAC, Armada de Chile, Ejército de Chile, etc. Agradeceremos limitar el alcance de la RCA exclusivamente a las áreas de concesión que son efectivamente de responsabilidad del Concesionario.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicho artículo.



F.G.
D.G.A.P.

(ref. 380)

- 39) Artículo 1.1.11.1. El proyecto y su relación con el sistema de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo al conocimiento de las potencias que actualmente se encuentran instaladas en el aeropuerto, sumadas a las establecidas en el Anteproyecto, estas sobrepasarían los 2MW, lo que podría implicar la obligación de realizar una EIA. Confirmar cómo se procedería en este caso, y a quien correspondería la obligación de tramitar dicha EIA.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en el artículo 2.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, para lo cual deberá implementar las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

(ref. 382)

- 40) Artículo 1.9.18. Sistema de consultas, reclamos y sugerencias de los usuarios. A propósito de la integración exigida en el Artículo 1.9.18 del sistema de información del concesionario con el sistema de información OIRS de la DGAC, se agradece entregar las especificaciones técnicas de este último, así como los requisitos mínimos exigidos por esta entidad para permitir dicha integración.

Respuesta:

En cuanto a las especificaciones técnicas, la información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

En cuanto a los requisitos mínimos, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.18 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios deberá considerar, al menos, un sistema propio o uno externo de atención de consultas, reclamos o sugerencias vía telefónica (*call center*) y funcionar en coordinación, tanto con el Sitio Web contemplado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las referidas Bases, como con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la DGAC, en su calidad de organismo administrador del Aeropuerto.

(ref. 401)

- 41) Artículo 2.7.4.6. Proyecto Vial y de Estacionamientos. Dentro de las obras descritas en el proyecto vial, se establece que se intervienen instalaciones como antenas de celular, galpones (Europcar), letrero de publicidad, etc.. Se solicita informar quién debe realizar su remoción o traslado, quién debe asumir los costos de estos, así como se entregue la información acerca del estado en que se encuentran los contratos respectivos, así como una copia de los mismos.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en dichas Bases, lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.



F. G.
D.G.A.C.

En cuanto al acceso a los contratos del actual Concesionario con terceros, no es posible entregarlos por cuanto éstos se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo cual, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

(ref. 402)

- 42) Artículo 2.7.4.6. Proyecto Vial y de Estacionamientos. Se solicita informar respecto de la programación existente para la ejecución de los trabajos de la ampliación de la red de combustible en el sector de ampliación de la plataforma PAPA.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

(ref. 410)

- 43) Plano Área de Concesión. Plano área de concesión Rev. 0 muestra que se debe conservar un tramo de la red de alcantarillado que está fuera del límite de la propiedad (sector suroriente). Se solicita confirmar que el mantenimiento de responsabilidad del concesionario, corresponde sólo al tramo que se limita al área del deslinde del Aeropuerto.

Respuesta:

Remítase al plano "Área de Concesión" Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 422)

- 44) Artículo 2.7.4.8. Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado. Se solicita indicar trazado, capacidad y ubicación de los bancos de ductos existentes exteriores para corrientes fuertes y débiles, como asimismo, indicar si existen ductos vacantes.

Respuesta:

La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

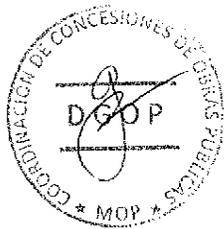
F.G.
D.G.A.

(ref. 423)

- 45) Artículo 2.7.4.8. Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado. Se solicita indicar tamaño y ubicación de cámaras eléctricas existentes exteriores para corrientes fuertes y débiles.

Respuesta:

La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.



- (ref. 424)
- 46) Artículo 2.7.4.8. Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado. Se solicita indicar fecha en que la DGAC estará en condiciones de provisionar los equipos de comunicación de la S/E, tales como reguladores, selectores y mímicos.

Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir que el equipamiento estaría en funcionamiento a partir de octubre de 2017.

- (ref. 425)
- 47) Respecto al mantenimiento y normalización de instalaciones eléctricas existentes que tengan TE1 vigente, se consulta si ¿sólo se realizarán aquellas obras que permitan mantener o prolongar su vida útil y funcionamiento?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Concesionario de llevar a cabo las mantenciones periódicas que sean necesarias, tanto preventivas como correctivas, de todo el equipamiento e instalaciones ubicados dentro del Área de Concesión.

- (ref. 431)
- 48) Artículo 1.10.9, Se solicita hacer entrega o, en su defecto enunciar, los Dictámenes y Resoluciones emanados de la Comisión Preventiva Central y del T.D.L.C., relativos a la contratación y explotación del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

Respuesta:

Se recomienda visitar los sitios web del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y de la Fiscalía Nacional Económica.

- (ref. 432)
- 49) Artículo 1.10.9.1 letra a), Este artículo señala que el Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota.
Se solicita definir quien tendrá la facultad y obligación de asignar los estacionamientos de aeronaves en la plataforma comercial, la DGAC o el Concesionario, además de aclarar que se debe entender por gestionar para cada caso.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de elaborar el Mecanismo de Asignación de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10, puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las referidas Bases, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

- (ref. 433, 434 y 435)
- 50) Artículo 1.10.9.1 letra a), Este artículo señala que, adicionalmente, el Concesionario deberá proveer y mantener operativa, en carácter obligatorio, en forma continua e ininterrumpida, como parte del Sistema de Embarque/Desembarque, una solución que evite exponer a los pasajeros a condiciones climáticas adversas durante los procesos de embarque y



76.11
D.G.A.C.

desembarque en posición remota (lluvia, frío, calor, viento u otros), la que deberá ser sometida a la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su implementación.

Las condiciones aquí descritas (lluvia, frío, calor, viento u otros) son bastantes frecuentes en la zona en la que se encuentra ubicado el aeropuerto Carriel Sur, por tanto, la solución que se implemente tendrá un uso frecuente. Nos parece que, por la importancia y relevancia en términos de costo que implica esta solución, no puede ser entregada al arbitrio del Inspector Fiscal, ya que ella puede ser desde la implementación de una manga (como las que se utilizan en los recintos deportivos), pasando por la construcción de una pasarela (con o sin climatización) o el uso de buses para el traslado de pasajeros desde o hacia el terminal de pasajeros. Por la relevancia que tiene esta solución, debió haber sido prevista en el Anteproyecto Referencial.

Se solicita precisar cuál será la solución que se le exigirá implementar al Concesionario en carácter de obligatorio.

Respuesta:

La materia consultada forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 73) del artículo 1.2.2 y a lo dispuesto en el artículo 2.9.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 436)

- 51) Artículo 1.10.9.1 letra c), Este artículo señala que todo prestador de Servicios en Plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la DGAC.

Se solicita confirmar si para realizar este tipo de trabajos (Prestador de Servicios en Plataforma) la D.G.A.C. extiende un permiso o licencia a las empresas acreditadas. De ser así, se incorporará en este artículo la exigencia que los Servicios en Plataforma sólo podrán ser prestados por empresas que dispongan de los permisos o autorizaciones extendidos por la Autoridad Aeronáutica, en este caso, la DGAC.

Respuesta:

En cuanto a los permisos o licencias exigidos a los prestadores de Servicios en Plataforma, remítase a lo establecido en el Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también en las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo, los cuales son responsabilidad del Concesionario su cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

En cuanto a la incorporación de nuevas exigencias a los prestadores de Servicios en Plataforma, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 437)

- 52) Artículo 1.10.9.1 letra c), Según este artículo, el Concesionario podrá cobrar a un operador de servicios en tierra por la superficie o áreas que utilice para el estacionamiento de sus equipos y a la línea aérea un derecho de operación por los servicios que reciba en plataforma según el tipo de aeronave que utilice la línea aérea.
Favor confirmar si es así.



Respuesta:

Remítase a lo establecido en los numerales i) y ii) del cuarto párrafo de la letra c) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la facultad del Concesionario tanto para cobrar las tarifas máximas por metro cuadrado de arriendo mensual -de áreas a los operadores de servicios en

F.G.
D.G.A.C.

plataforma-, señaladas en la Tabla N°4 de las referidas Bases; como para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma, dentro del Área de Concesión, cuyo monto se indica en la Tabla N°5 de las mencionadas Bases.

(ref. 438)

- 53) Artículo 1.10.9.1 letra c), Este artículo señala que el Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a todos los prestadores de Servicios en Plataforma, para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura, instalaciones y equipos.
Se solicita definir con mayor precisión cual debe ser el alcance o tipo de póliza a exigir (responsabilidad civil, todo riesgo, etc.) y el monto asegurado deben cubrir dichas pólizas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.21 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta.

(ref. 439)

- 54) Artículo 1.10.9.1 letra c), Este artículo señala que se excluyen de la obligación de exigir pólizas de seguros a aquellos prestadores de Servicios en Plataforma que suscriban contratos con la DGAC. Se solicita confirmar si la DGAC puede suscribir contratos para la prestación de servicios de escala y como se compatibiliza esta facultad de la DGAC con la exclusividad del Concesionario para la explotación de estos servicios establecida en el Artículo 1.10.10 letra C.3 de las BALI.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.3 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las referidas Bases, tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario y ni la DGAC ni el MOP podrán explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del Aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, salvo autorización expresa de la Sociedad Concesionaria.

Con todo, téngase presente lo establecido en el primer párrafo de la letra d) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 440)

- 55) Artículo 1.10.9.1 letra c) literal ii), Se indica que el Concesionario está facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General el derecho máximo de operación señalado en la Tabla N° 5. Por otra parte, el artículo 1.10.9.1 letra d) señala que el Concesionario no puede solicitar la explotación de servicios asociados a la Aviación General porque estos servicios serán administrados por la DGAC.
Se solicita aclarar quien (el Concesionario o la DGAC) cobrará a la Aviación General el derecho de operación por los servicios que reciba en plataforma.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el numeral ii) del cuarto párrafo de la letra c) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la facultad del Concesionario para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma, dentro del Área de Concesión, cuyo monto se indica en la Tabla N°5 de las mencionadas Bases.



F.G.
D.G.A.C.

- (ref. 441)
- 56) Artículo 1.10.9.2 letra b) Servicio de aseo, Se solicita indicar con precisión, cuales son las calles de rodaje en las que el Concesionario debe ejecutar el retiro de caucho y de basura. Lo anterior se requiere para evaluar las superficies involucradas en este servicio y el equipamiento y costos asociados para su ejecución.

Respuesta:

Remítase al plano “Área de Concesión” Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

- (ref. 442)
- 57) Artículo 1.10.9.2 d): Servicio de Gestión de Basura y Residuos: Favor confirmar si se puede prorratear de forma proporcional a su uso el costo de este servicio a los subconcesionarios.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

- (ref. 443)
- 58) Artículo 1.10.9.2 letra f) Servicio de transporte de equipaje. Se solicita confirmar la exigencia de disponer de 50 carros portaequipajes o similares por cada millón de pasajeros embarcados el año calendario inmediatamente anterior, en el sector de embarque luego del control de seguridad AVSEC, todo vez que en esa área los pasajeros sólo pueden portar equipaje de mano de dimensiones reducidas y con peso restringido.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

- (ref. 444)
- 59) Artículo 1.10.9.2 letra g) Servicio de información a los usuarios, En visita a terreno, se pudo verificar que el equipamiento existente de los sistemas FID'S y PAS no permiten satisfacer el estándar de servicio exigido en este artículo. Así también, no existe la infraestructura necesaria para habilitar una Central de Control que permita operar ambos sistemas. Se solicita confirmar a partir de qué fecha o evento será exigible la prestación de estos servicios en los estándares exigidos en este artículo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto A.10 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra -en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos-, conforme a lo señalado en 1.10.4, y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos artículos de las referidas Bases, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los documentos señalados precedentemente regirán hasta la fecha en que



F.C.
D.G.A.C.

se cumplan 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las mencionadas Bases.

Con todo, téngase presente la Rectificación N°8 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 445)

- 60) Artículo 1.10.9.2 letra j) Sistema Circuito Cerrado de Televisión, Este artículo señala que la señal de este CCTV deberá ser replicada a las dependencias AVSEC de la DGAC. Al respecto, solicitan las siguientes aclaraciones:

El Concesionario sólo debe proveer la señal en las dependencias AVSEC sin incluir los equipos necesarios para su visualización y operación?

En caso que la aclaración anterior indique que se deben incluir los equipos necesarios para la operación y visualización, será la DGAC la responsable del mantenimiento de estos equipos?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 446)

- 61) Artículo 1.10.10 letra A.8), Se solicita confirmar lo señalado en este artículo en el sentido que la intervención o facultad del D.G.O.P., previo informe de la D.G.A.C. respecto a los contratos que el Concesionario suscriba con terceros está circunscrita a “a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia”. La solicitud se hace teniendo en consideración que en la práctica, el alcance de las observaciones que plantean las Asesorías de la Inspección Fiscal a través del Inspector Fiscal a los contratos, previo a ser enviados al D.G.O.P. para su revisión y aprobación, superan o sobrepasan largamente el objetivo planteado en este artículo.

Respuesta:

Se confirma.

(ref. 447)

- 62) Artículo 1.10.9.3.1 c), Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje: Favor confirmar si se está solicitando un sistema CUPPS, y si adicionalmente se considera un BRS para el equipaje.

Respuesta:

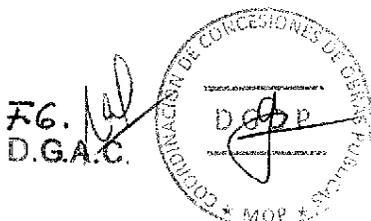
Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 448)

- 63) Artículo 1.10.9.3.1 c): Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje: Favor confirmar que el cobro a las líneas aéreas es por pasajero embarcado, sin perjuicio de que utilice el counter o no.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.



(ref. 449)

- 64) Artículo 1.10.10 letra A.10), Se solicita indicar o precisar cuáles son los Servicios Aeronáuticos que deben ser licitados en virtud de lo establecido en este artículo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.2 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en el sentido que, cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases, éste deberá llevar a cabo un proceso de licitación, a excepción de aquellos casos en los cuales se exige un Mecanismo de Asignación conforme a lo establecido en el punto C.15 de dicho artículo, así como de todos aquellos servicios establecidos en 1.10.9.2, en 1.10.9.3.1 letra a) y en 1.10.9.3.2, todos artículos de las mencionadas Bases, los cuales se regirán por lo dispuesto en dichas Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.

(ref. 450)

- 65) Artículo 1.10.10 letra A.10), Se solicita indicar o precisar cuáles son los Servicios No Aeronáuticos obligatorios (no comerciales o comerciales) que deben ser licitados en virtud de lo establecido en este artículo. La consulta se hace debido a que resulta inaplicable licitar servicios tales como el servicio de conservación (que es ejecutado parcialmente por terceros), el servicio de transporte de equipaje, el servicio de información a los usuarios, el servicio de agua potable y alcantarillado, entre otros.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.2 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en el sentido que, cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases, éste deberá llevar a cabo un proceso de licitación, a excepción de aquellos casos en los cuales se exige un Mecanismo de Asignación conforme a lo establecido en el punto C.15 de dicho artículo, así como de todos aquellos servicios establecidos en 1.10.9.2, en 1.10.9.3.1 letra a) y en 1.10.9.3.2, todos artículos de las mencionadas Bases, los cuales se regirán por lo dispuesto en dichas Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.

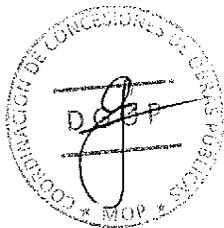
(ref. 451)

- 66) Artículo 1.10.10 letra C.2), Este artículo señala que cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, este deberá llevar a cabo un proceso de licitación. Por otra parte, el artículo 1.10.10 letra A.10) señala que será obligación del Adjudicatario o del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. Finalmente, el artículo 1.10.10 letra C.15, señala que “En todos aquellos casos en que, de conformidad a lo establecido en 1.10.9.1 letras a), b) y c); en 1.10.9.2 letra p); en 1.10.9.3.1 letras c) y f); y en 1.10.9.3.2 letra e); todos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deba elaborar un Mecanismo de Asignación.....”

Se solicita aclarar cuáles son los servicios que deben licitarse si no son prestados directamente por el Concesionario y que servicio se prestarán mediante Mecanismos de Asignación, independientemente si son prestados directamente por el Concesionario o por terceros.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.2 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en el sentido que, cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de



F.G.
D.G.A.C.

acuerdo a lo establecido en las referidas Bases, éste deberá llevar a cabo un proceso de licitación, a excepción de aquellos casos en los cuales se exige un Mecanismo de Asignación conforme a lo establecido en el punto C.15 de dicho artículo, así como de todos aquellos servicios establecidos en 1.10.9.2, en 1.10.9.3.1 letra a) y en 1.10.9.3.2, todos artículos de las mencionadas Bases, los cuales se regirán por lo dispuesto en dichas Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.

(ref. 452)

- 67) Artículo 1.10.10 letra C.3), Este artículo señala que Concesionario no podrá explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

Se solicita precisar esta restricción y hacer llegar un listado explícito de aquellos servicios que actualmente administra la DGAC fuera del Área de Concesión. Esto permitirá evaluar cuales son los potenciales negocios u Otros Servicios (Artículo 1.10.9.3.2 letra h)) susceptibles o potenciales de explotar.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el punto C.3 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación. Con todo, téngase presente lo establecido en el primer párrafo de la letra d) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 453)

- 68) Artículo 1.10.10 letra C.25), Se señala que será obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas la implementación, mantención y operación de un sistema automatizado de control de ingresos (POS, Point of Sale por sus siglas en ingles) en cada uno de sus puntos de venta o de prestación de servicios.

Se solicita aclarar si esta obligación aplica a los subconcesionarios que presten servicios no aeronáuticos comerciales (obligatorios y/o facultativos) y al Concesionario, en el caso que preste estos servicios directamente.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el recopilar, registrar y contabilizar todas las transacciones que generen Ingresos Comerciales de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 1.14.1 de las referidas Bases.

(ref. 454)

- 69) Artículo 1.10.20 SAC-IC, Se solicita confirmar si es aplicable para el aeropuerto de Concepción que el Sistema Automático de Control de Ingresos Comerciales debe registrar operaciones multimonedada.

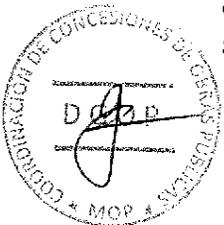
Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el registrar operaciones multimonedada.

F.6. 
D.G.A.C.

(ref. 455)

- 70) Artículo 1.10.21: Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias: Se indica que el sistema debe permitir integrarse a futuras aplicaciones tales como ACDM (Airport Collaborative Decision Making) y ATFM (Air Traffic Flow Management), entre otras. Favor confirmar que el costo de implementación de estos sistemas adicionales no será con cargo al concesionario.



Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en el artículo 1.10.21 de las Bases de Licitación, la implementación de las aplicaciones mencionadas en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 456)

- 71) 1.14.1 c1): Favor confirmar si es la misma definición de pasajero embarcado que se especifica en este punto la que aplicaría al cobro a las líneas aéreas en el punto 1.10.9.3.1 c) Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 458)

- 72) Artículo 2.11, Tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación, este artículo establece la obligación del Concesionario de entregar al Inspector Fiscal un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital, en condiciones de ser utilizados en eventos excepcionales tales como incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros, para asegurar la continuidad del funcionamiento del Inspector Fiscal.
Dada la gran diversidad de equipos de generación eléctrica y las grandes diferencias de costos, se solicita especificar las características o especificaciones técnicas que debe cumplir dicho equipo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 2.11.1 y 2.11.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el equipo de generación eléctrica y el teléfono satelital deberán asegurar la continuidad del funcionamiento del Inspector Fiscal.

(ref. 459)

- 73) De la visita a terreno se pudo constatar la existencia de galpones para Rent a Car y Carga al costado oriente del edificio terminal. Favor aclarar quién recibe la retribución de estos galpones, quién lo paga y cuál es el valor percibido?

Respuesta:

La información disponible de la actual concesión ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 471)

- 74) Se solicita enviar Itemizado en formato Excel

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el Anexo N°3 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, el documento solicitado ha sido puesto a disposición de los licitantes como parte con las Bases de Licitación. Dichas Bases, incluidos sus Anexos, se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:

http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=157

(ref. 472)

- 75) Se Solicita enviar cubicaciones del proyecto referencial



F.G. W.
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el proyecto de ingeniería definitiva debe incluir cantidades de obras y detalles de cálculo, memoria de cálculos y presupuesto, entre otros.

(ref. 474)

- 76) Instalación de Faenas: Confirmar que se dispondrá de los terrenos necesarios para la instalación de faenas desde el día uno. Asimismo indicar ubicación y superficie destinada a las instalaciones de faenas para las obras de construcción.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas.

(ref. 475)

- 77) Mecánica de suelos: Confirmar que el informe geotécnico del estudio referencial y la solución de fundaciones propuesta tanto para el edificio Terminal de pasajeros como para la Torre de Control considera que no es necesario ejecutar algún tipo de Mejoramiento de suelos previos, tales como compactación dinámica o densificación mediante vibroflotación o vibrosustitución (columnas de grava) para reducir los riesgos de licuefacción en caso de sismos de gran intensidad.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de hacer, a su entera responsabilidad, cargo y costo, las adecuaciones, actualizaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología y geodesia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, no pudiendo alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes.

(ref. 476)

- 78) Sistema ILS CAT III: Confirmar que la implementación del sistema ILS CAT III cuyo contrato se estima termina en Septiembre de 2017 no interferirá con las nuevas obras de ampliación y remodelación del aeropuerto Carriel Sur.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación del sistema de aterrizaje instrumental (ILS CAT IIIb) será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

Con todo, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir que el equipamiento estaría en funcionamiento a partir de octubre de 2017.

(ref. 478)

- 79) Interferencias: Informar si existirán interferencias con algún otro contratista.



76. 
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

(ref. 479)

- 80) Alcance Contrato: En las Bases de Licitación, artículo 2.5 se describen las obras contempladas para la Concesión; al respecto, solicitamos definir detalladamente lo referido en el punto 16 "Otras obras, definidas en el Anteproyecto referencial entregado por el MOP".

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de realizar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en dichas Bases, lo establecido en el Anteproyecto Referencial y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases.

(ref. 481)

- 81) Combustible: En plano CCP12-LS-PIT-01 se indican 4 PIT de combustible en ampliación plataforma Papa. Favor aclarar a quien corresponde el suministro y montaje.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en 1.9.7 letra b) en cuanto al montaje y habilitación del equipamiento y el mobiliario, y a 2.7.4.4 en cuanto a la provisión del equipamiento electrónico y mobiliario asociado a las Instalaciones Aeronáuticas, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC.

(ref. 485)

- 82) Escombreras y Botaderos: Favor definir si dispondremos de un sitio dentro del recinto Aeroportuario para ser utilizado como escombrera y botadero o debemos considerar recintos externos autorizados.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación y siguientes, en cuanto a las Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas.

(ref. 486)

- 83) Escombreras y Botaderos: Existen antecedentes de que el área al norte de la plataforma Papa fue usada como escombrera de obras anteriores y que afectaría las obras proyectadas de Calle de Rodaje Hotel, calle de Rodaje India, vialidad entre plataformas PAPA y Quebec y plataforma Quebec. Favor indicar cuál será el tratamiento que se deberá considerar ante esta situación. Indicar, si corresponde, hasta que cota se debe retirar el material que interfiere con las obras, o en su defecto, si se permitirá fundar sobre ese estrato.



F6. W
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las Ofertas, Los licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta, completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables, permisos exigidos y costos asociados.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra, incluyendo además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisionales, demolición, desmantelamiento y/o traslado de las instalaciones existentes y servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras de la concesión objeto de la presente licitación.

En cuanto a la cota que deberá considerarse para el retiro del material que pudiere interferir con las obras, la materia consultada forma parte del proyecto de ingeniería correspondiente que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial.

(ref. 487)

- 84) Bases de Licitación: El artículo 1.9.12 señala que los subcontratistas del Concesionario deberán estar inscritos en primera categoría del Registro de Contratistas del MOP. Solicitamos revisar tal exigencia ya que muchos subcontratistas tales como los instaladores de especialidades eléctricas, mecánicas, aire acondicionado, red de incendio, agua potable, alcantarillado, pilotajes, muro cortina, terminación, etc., no se encuentran inscritos en dicha categoría.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación. Con todo, téngase presente que, de acuerdo a lo señalado en dicho artículo, en casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior a aquéllas mencionadas en el mencionado artículo.

(ref. 488)

- 85) Bases de Licitación: El artículo 2.8.14 indica que los "bienes no reutilizables" en la obra Concesionada, se deberán almacenar en la "bodega de Depósito de Bienes Fiscales del Aeropuerto" y en caso de no contar con ella, el Concesionario deberá proporcionar una bodega de 300 m². Al respecto solicitamos definir lo siguiente:

- ¿Qué se entiende por "bienes no reutilizables"?
- Si esta "bodega de Depósito de Bienes Fiscales del Aeropuerto" existe y si estará disponible cuando sea requerida.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.14 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación de la Sociedad Concesionaria de trasladar y acopiar, a su entero cargo, costo y responsabilidad los bienes que el Inspector Fiscal le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, a la Bodega de Depósito de



F.G. [Signature]
D.G.A.C.

Bienes Fiscales del Aeropuerto; y en cuanto a que si no se dispusiera de una Bodega Fiscal en el Aeropuerto, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, dentro del plazo de 90 (noventa) días después de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, una Bodega de Depósito de Bienes Fiscales.

(ref. 492)

- 86) General: Favor definir qué se hace con la madera obtenida de la tala. Si se entrega a algún organismo, favor definir ubicación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 2.8.14 y 2.13.10.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos.

(ref. 493)

- 87) Instalación Faenas: Para la instalación de Faenas del Concesionario y de la Inspección Fiscal cuyos consumos son de cargo del Concesionario, consultamos si existe factibilidad de empalme eléctrico, agua potable y alcantarillado desde las instalaciones existentes del Aeropuerto.

Respuesta:

La materia consultada forma parte de los proyectos de ingeniería correspondientes que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

(ref. 498)

- 88) Entrega de Ofertas: En anexo N°2 de las Bases de licitación existen los documentos Formulario N°7, Formulario N°8-A, Formulario N°8-B, Formulario N°8-C y Formulario N°9. Sin embargo estos documentos no son exigidos ni en la Oferta Técnica ni en la Oferta Económica. Favor confirmar que estos documentos no forman parte de los antecedentes que se deben entregar en la oferta.

Respuesta:

En cuanto a los Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica y a los Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Económica, remítase a lo establecido en 1.5.5, modificado por Circular Aclaratoria N°3, y en 1.5.6, ambos artículos de las Bases de Licitación, respectivamente.

(ref. 499)

- 89) Corrientes Débiles: Favor enviar listado de cantidades de obra para preparar la cotización de los Sistemas de Corrientes Débiles.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el proyecto de ingeniería definitiva debe incluir cantidades de obras y detalles de cálculo, memoria de cálculos y presupuesto, entre otros.



FG
D.G.A.C.

- (ref. 506)
- 90) SIC-NS
- ¿Se admiten alternativas a la captación de datos en tiempo real, en el caso de que el servicio a medir no sea crítico?
- ¿Se podrán tomar datos de forma manual (no automática) cuando el servicio a medir no sea considerado crítico?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto 1.3.4 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que las actividades incorporadas en el SIC-NS deberán ser registradas en tiempo real, salvo que en la especificación del indicador se indique un método alternativo, y que dicho registro sea automático, sin intervención humana.

- (ref. 507)
- 91) SAC-IC
- ¿Los datos de facturación tienen que ser enviados de forma automática?
- ¿Pueden generarse informes con datos tomados de forma manual por personal del aeropuerto?
- ¿Será necesario tomar el dato directamente de la venta en tiempo real de forma automática?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el registrar de manera automatizada los montos de ingresos devengados, cualquiera sea su naturaleza.

- (ref. 511)
- 92) Buses Transporte Pasajeros: ¿Cuál es la capacidad de pasajeros del avión de diseño considerado y los tiempos promedio de espera de los pasajeros? Esto con el fin de determinar la cantidad de buses de transporte de pasajeros requeridos, para no exponer a los pasajeros a las condiciones climáticas adversas durante el proceso de embarque y desembarque en posición remota definido en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las Bases de Licitación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo una solución que evite exponer a los pasajeros a condiciones climáticas adversas durante los procesos de embarque y desembarque en posición remota.

- (ref. 512)
- 93) Estacionamiento Trabajadores: Confirmar si efectivamente se deberá desarrollar un proyecto de "Estacionamientos para Trabajadores del Aeropuerto", su capacidad y ubicación referidos en el RSO, considerando que en los planos no se incluyen.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.



F.C.
D.G.A.C.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 513)

- 94) Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil: Confirmar si efectivamente se deberá desarrollar un proyecto de “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil”, su capacidad y ubicación referidos en el RSO, considerando que en los planos no se incluyen.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 514)

- 95) Casino Trabajadores Aeropuerto: Confirmar si efectivamente se deberá desarrollar un proyecto de “Casino para Trabajadores del Aeropuerto”, su capacidad y ubicación referidos en el RSO, considerando que en los planos no se incluyen.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 515)

- 96) Servicio Entretención: Confirmar si efectivamente se deberá desarrollar un proyecto de “Servicio de entretención y actividades de connotación Cultural”, su capacidad y ubicación referidos en el RSO, considerando que en los planos no se incluyen.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 1.10.9.2 letra k) y 2.5 de las Bases de Licitación, modificados por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en las referidas Bases.



F.G.
D.G.A.C.

(ref. 516)

- 97) Oficina Sernatur: Confirmar si efectivamente se deberá desarrollar un proyecto de "Oficina del SERNATUR", su capacidad y ubicación definida en el acápite 1.10.10 letra C.18, considerando que en los planos no se incluyen.

Respuesta:

La regulación establecida en el punto C.18 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en lo que se refiere al SERNATUR, sólo exime a dicho Servicio del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies.

(ref. 519)

- 98) Consumo Agua Potable: Confirmar si se cobrará a los servicios públicos tales como la DGAC, Carabineros, Ejército, etc. el consumo del agua potable dado que el proyecto contempla la instalación y cambio del sistema de agua potable existente, desde el estanque de agua potable actual del edificio terminal, considerando que el artículo 1.10.10 letra C.18 establece que quedan eximidos del pago de cualquier derecho o cobro de superficie y gastos comunes a los servicios públicos.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°15 de la Circular Aclaratoria N°3, en virtud del cual las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el Aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies.

Asimismo, remítase a lo establecido en la letra h) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de cobrar a los usuarios por concepto de Recuperación de Consumos Básicos.

(ref. 521)

- 99) Traslado Personas: Confirmar si el personal que trasladará a los minusválidos desde el punto de encuentro a la puerta de embarque y viceversa será personal de la Sociedad Concesionaria o de las Compañías Aéreas y si deberá poseer alguna formación específica en el área de salud.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra n) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proporcionar, en forma continua e ininterrumpida, la asistencia a los pasajeros con movilidad reducida para el embarque y/o desembarque, para lo cual deberá contar con personal de apoyo y sillas de ruedas o cualquier otro tipo de asistencia adicional para dar cumplimiento a las exigencias mínimas y a los programas anuales a que se refiere el artículo 1.10.17 de las referidas Bases.

(ref. 522)

- 100) Mantenión Caminos: Confirmar si son de responsabilidad del Concesionario la mantención de los caminos ubicados entre la pista y calle de rodaje alfa como se indicó en la visita a terreno del 12 de enero de 2016 considerando que están fuera del área de concesión.

F.G.
D.G.A.C.



Respuesta:

Remítase al plano “Área de Concesión” Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 523)

- 101) Rayos X: Confirmar si el personal de la Concesionaria que operará la máquina de rayos x de carga y la máquina de rayos x de equipaje, aparte de las autorizaciones del servicio de salud requerirá de un permiso otorgado por la D.G.A.C.

Respuesta:

En cuanto a los permisos exigidos, remítase a lo establecido en el Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también en las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo, los cuales son responsabilidad del Concesionario su cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

(ref. 524)

- 102) Facturación: Confirmar si efectivamente se exigirá una sistema de facturación automatizado definido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, considerando que el volumen de facturación actual es de aproximadamente 95 facturas mensuales.

Respuesta:

Se confirma.

(ref. 525)

- 103) Luminarias ILS: Confirmar si la Sociedad Concesionaria deberá instalar las luminarias del ILS Categoría III desde la calle de rodaje Alfa por calle de rodaje Echo hasta los puestos de estacionamiento como se indicó en la visita a terreno del 12 de enero 2016.

Respuesta:

Se confirma. Remítase a lo establecido en la letra d) del artículo 2.7.4.8 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario, respecto de la iluminación de las plataformas y rodajes, deberá considerar la provisión e instalación del equipamiento necesario que permita su completa operatividad, adicionalmente a las prestaciones, habilitaciones y certificaciones que sean necesarias para operaciones de ILS CAT IIIb, de acuerdo a lo indicado en el Anteproyecto Referencial establecido en el artículo 1.4.4 de las referidas Bases.

(ref. 530)

- 104) Segunda Ronda de Consultas: Debido a lo extenso del estudio y las dudas que aparecerán posteriormente a esta serie de consultas, solicitamos considerar una segunda ronda de consultas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.



FG. M
D.G.A.C.

(ref. 531)

- 105) Plazo estudio: Considerando la gran cantidad de partidas que tiene el Proyecto, la complejidad del estudio, la falta de desarrollo del proyecto, lo precario de la información de las instalaciones existentes, las múltiples y complejas disciplinas involucradas y debido a las vacaciones de gran parte del personal de nuestros contratistas y proveedores, estimamos que el plazo establecido para el estudio de la oferta es absolutamente insuficiente. Por lo anterior, se hace imperiosa una postergación del calendario de licitación, en al menos 45 días, de tal modo de presentar una oferta acabada y conveniente para el MOP.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 532)

- 106) Se solicita aumento de plazo de al menos 45 días.

Respuesta:

En el entendido que la consulta dice relación con la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas, regulada en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 533)

- 107) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque, se solicita saber el estado de las unidades de 400Hz, si estas se encuentran operativas y certificadas para proveer de energía a las aeronaves y el respaldo de las mantenciones realizadas.

Con respecto a los puentes que incluyen el servicio de suministro de agua potable, se solicita indicar, cuáles son los que cuentan con este servicio. Lo mismo para el caso de los puentes que incluyen aire acondicionado.

Se solicita que sea opcional el suministro de estos servicios para los 2 nuevos puentes de embarque.

Respuesta:

En cuanto a los Puentes de Embarque existentes, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Tratándose de la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.

F. G. A. D.
D. G. A. D.

(ref. 535)

- 108) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra b) Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida, se solicita aclarar si el Concesionario debe proveer, operar y mantener del sistema de Rayos X. Si el equipamiento a utilizar es preexistente, se solicita aclarar si la mantención corresponde al Concesionario.



Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los equipos y sistemas electromecánicos que componen el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X, permitiendo a la DGAC cumplir con sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria.

(ref. 536)

- 109) Se solicita aclarar la cantidad actual de carros portaequipajes.

Respuesta:

Remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, puesto a disposición de los licitantes, a modo indicativo y con carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

Con todo, téngase presente la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 537)

- 110) Se solicita aclarar si el Aeropuerto cuenta con algún CCTV preexistente y si este es reutilizable.

Respuesta:

La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 538)

- 111) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra c) Servicios en Plataforma, se solicita aclarar cuáles son los contratos cuyos prestadores de servicios en plataforma tienen contratos con la DGAC.

Respuesta:

La información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Con todo, téngase presente lo establecido en el primer párrafo de la letra d) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 539)

- 112) Se solicita aclarar si los servicios de entretenimiento se implementen tanto como en el hall público (áreas de espera) y sala de embarque inclusive. O puede ser en al menos hall público "o" sala de embarque.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

F.G.
D.G.A.C.



(ref. 540)

- 113) Se solicita detallar el pago de contribuciones de la actual Concesionaria.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede señalar que la Sociedad Concesionaria paga contribuciones asociadas al ROL 07023-00127, comuna de Talcahuano, de Avalúo Fiscal según la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.

(ref. 541)

- 114) Se necesita aclarar el monto de pago retroactivo por reajuste de tarifas de las compañías eléctricas y si es que queda algún saldo insoluto a partir del inicio de la concesión.

Respuesta:

La información disponible de la actual concesión ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 542)

- 115) Se necesita aclarar si la concesionaria actual tiene algún juicio pendiente de sentencia que pudiera afectar a la concesionaria entrante.

Respuesta:

Las obligaciones del actual Concesionario se encuentran contenidas en los documentos que conforman el Contrato de Concesión vigente en el Aeropuerto.

(ref. 543)

- 116) De acuerdo al 1.10.18 establece que el Concesionario deberá implementar el SIC-NS con una empresa externa. Se solicita aclarar si el concesionario puede optar a desarrollar un software propio que cumpla con lo exigido en las Bases de Licitación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.18 y en el Anexo N°4, ambos de las Bases de Licitación, modificados por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a las disposiciones que regirán el SIC-NS en virtud del Contrato de Concesión.

(ref. 550)

- 117) ¿Existen etapas constructivas propuestas para la remodelación y ampliación del Edificio Terminal?

Respuesta:

Las Bases de Licitación consideran exclusivamente la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras deberá mostrar



76. 
D.G.A.C.

secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

(ref. 557)

- 118) Se deben considerar en la oferta los controles de accesos de los diferentes edificios de la DGAC?

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con Sistemas de Control de Acceso, remítase a la Rectificación N°27 de la Circular Aclaratoria N°3.

Con todo, téngase presente al Anteproyecto Referencial en cuanto a los edificios de la DGAC a los cuales corresponde incorporar un sistema de control de acceso.

(ref. 570)

- 119) Respecto del modelo BIM indicado en el artículo 1.9.1.1, se consulta si se puede considerar LOD 200.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 574)

- 120) Se solicita confirmar que la DGAC proveerá las máquinas de revisión AVSEC.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal y con el sistema de manejo de la carga aérea, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X. Asimismo, remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.10.9.3.1 de las referidas Bases, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, instalar, operar y mantener el equipo de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea.

Ahora bien, si la Consulta dice relación con los equipos de rayos X de revisión de equipaje de mano indicados en zona "Control y Seguridad" del plano CCP12-ET-AR-PP-11 Rev. 2, de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, dicha materia no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 575)

- 121) Se consulta quién será responsable de la provisión e instalación de las máquinas RX para revisión de equipaje facturado y revisión de carga.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X. Asimismo, remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.10.9.3.1 de las referidas Bases, modificado por



F.6.
D.G.A.C.

Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, instalar, operar y mantener el equipo de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea.

(ref. 581)

- 122) De acuerdo a lo señalado en el documento “Especificaciones Técnicas Sistema de manejo de equipaje, se debe considerar la revisión, reparación o remplazo de piezas o elementos gastados, prueba, puesta en marcha y mantención de las tres correas ya existentes del área de retiro de equipaje. Al respecto, se consulta sobre el estado actual de estos equipos y se solicita mayor precisión sobre el alcance de estos trabajos.

Respuesta:

En cuanto al alcance de los trabajos de conservación, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.3 de las Bases de Licitación, en relación con la responsabilidad del Concesionario de llevar a cabo las mantenciones periódicas que sean necesarias, tanto preventivas como correctivas, de todo el equipamiento e instalaciones ubicados dentro del Área de Concesión.

En cuanto al estado actual de los equipos, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 583)

- 123) De acuerdo a lo señalado en EETT de Puentes de Embarque, se debe considerar la operación y mantención de los puentes de embarque existentes? Al respecto, se consulta sobre el estado actual de estos equipos y se solicita mayor precisión sobre el alcance de estos trabajos. Se solicita confirmar que no se considera la reposición de estos equipos durante la concesión.

Respuesta:

En cuanto a los Puentes de Embarque existentes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Tratándose de la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de considerar la reposición total o parcial de los Puentes de Embarque como parte de las labores de conservación preventiva y correctiva.

(ref. 587)

- 124) En la licitación se incluye la demolición de la edificación de la actual subestación eléctrica de la DGAC. ¿Al respecto la DGAC retirará todo el equipamiento e instalaciones existentes?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.14 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación de la Sociedad Concesionaria de trasladar y acopiar, a su entero cargo, costo y responsabilidad los bienes que el Inspector Fiscal le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, a la Bodega de Depósito de Bienes Fiscales del Aeropuerto; y en cuanto a que si no se dispusiera de una Bodega Fiscal en el Aeropuerto, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del



F.G.
D.G.A.C.

MOP, dentro del plazo de 90 (noventa) días después de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, una Bodega de Depósito de Bienes Fiscales.

Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 2.7.4.17, en cuanto ninguna edificación, estructura, instalación o elemento que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio.

(ref. 622)

- 125) Artículo 1.14.1, en relación al concepto de “Ingresos Totales de la Concesión”. Cuál será el tratamiento de las cuentas incobrables? ¿Estas se deducirán de los Ingresos Totales de la Concesión o pasan a ser riesgo del Concesionario?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra a) del primer párrafo del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto sobre el cual se aplicará el monto “PIT” señalado en dicho artículo será el de los Ingresos Totales de la Concesión, determinado como la suma de los Ingresos Comerciales que haya obtenido el Concesionario en el mes correspondiente con los Ingresos por Pasajero Embarcado, considerando en ambos casos los montos de ingresos devengados.

(ref. 623)

- 126) Artículo 1.10.10 letra C.2, respecto a la aprobación de las bases de licitación y contratos para la explotación de Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos a través de terceros, el mencionado artículo establece que el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, tendrá un plazo máximo de 45 días corridos para exigir al Concesionario modificar aquellas cláusulas que contravienen lo establecido en el Contrato de Concesión. Teniendo en consideración que en la práctica, el Inspector Fiscal del MOP, la Coordinación de Concesiones del MOP y la DGOP se demoran en promedio 120 días en la revisión de los antecedentes de licitación que presenta el Concesionario, se solicita confirmar que el plazo de 45 días se encuentra garantizado por parte del DGOP y la Inspección Fiscal del MOP.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el punto C.2 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

(ref. 624)

- 127) Especificaciones Técnicas Sistema de Manejo de Equipaje. La cinta porta equipaje indicado en el plano CCP12-ET-AR-PP-10, presenta espacio insuficiente para los requerimientos del puesto de control AVSEC de equipaje facturado, por lo que se consulta si se permitirá cambios de dirección rectos en la cinta (90 grados), dado que esto permitiría ampliar el espacio disponible para las instalaciones de control de equipaje.

Respuesta:

Remítase al plano CCP12-ET-AR-PP-10-rev2 del Anteproyecto Referencial.

(ref. 629)

- 128) Definir especificaciones técnicas y alcance del sistema DAS (Distributed Antenna System), sistema de antenas que distribuye a lo largo del terminal las señales de WIFI, telefonía celular y Datos.

FG.
D.G.A.



Respuesta:

En cuanto a las señales de WIFI y datos, remítase a lo establecido en la letra l) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones técnicas que deberá cumplir el Servicio de Conexión Inalámbrica a *Internet*. En cuanto a la señal de telefonía celular, de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, dicha materia no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 630)

- 129) Definir especificaciones técnicas y alcance del sistema Self Service Baggage Drop (especificaciones de software a integrar en counters autocheck-in).

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 631)

- 130) Definir especificaciones técnicas y alcance del sistema Self Service Boarding Gates (especificaciones de software a integrar en counters auto check-in).

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 632)

- 131) Definir especificaciones técnicas y alcance del Local Departure Control System (especificaciones de software a integrar en counters auto check-in).

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 633)

- 132) Definir especificaciones técnicas y alcance del Travel Document Authorization (especificaciones de software a integrar en counters auto check-in).

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 634)

- 133) Definir especificaciones técnicas y alcance del Information Broker (especificaciones de software a integrar en counters auto check-in).

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 636)

- 134) Definir especificaciones técnicas y alcance del Information Baggage Labeling and tracking system (especificaciones de software a integrar en counters auto check-in).

7-6.
D.G.A/C



Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje”, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 637)

- 135) En caso de requerirse ocupar áreas o terrenos fuera del Área de Concesión para la instalación de faenas; ¿Esta área va a estar sometida al pago de algún tipo de arriendo? En caso afirmativo, ¿cuál será el monto del canon?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación del Inspector Fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

(ref. 640)

- 136) En relación al sistema SIC-NS, para la medición de servicios no críticos, ¿se admiten alternativas a la captación de datos en tiempo real?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto 1.3.4 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que las actividades incorporadas en el SIC-NS deberán ser registradas en tiempo real, salvo que en la especificación del indicador se indique un método alternativo y que dicho registro sea automático, sin intervención humana.

(ref. 641)

- 137) En relación al sistema SIC-NS, para la medición de servicios no críticos, ¿se podrán tomar datos de forma manual (no automática)?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto 1.3.4 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que las actividades incorporadas en el SIC-NS deberán ser registradas en tiempo real, salvo que en la especificación del indicador se indique un método alternativo y que dicho registro sea automático, sin intervención humana.

(ref. 642)

- 138) En relación al sistema SAC-IC ¿Los datos de facturación tienen que ser enviados de forma automática?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el registrar de manera automatizada los montos de ingresos devengados, cualquiera sea su naturaleza.

(ref. 643)

- 139) En relación al sistema SAC-IC ¿Pueden generarse informes con datos tomados de forma manual por personal del aeropuerto?



F. G. [Signature]
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el registrar de manera automatizada los montos de ingresos devengados, cualquiera sea su naturaleza.

(ref. 644)

- 140) En relación al sistema SAC-IC ¿Será necesario tomar el dato directamente de la venta en tiempo real de forma automática?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.20 de las Bases de Licitación, en cuanto a las especificaciones, condiciones y requerimientos que, como mínimo, deberá considerar el SAC-IC, en particular, el registrar de manera automatizada los montos de ingresos devengados, cualquiera sea su naturaleza.

(ref. 648)

- 141) Respecto a las instalaciones de especialidades como las eléctricas, clima, sanitarias, detección y extinción de incendios de las obras a ejecutar en el edificio terminal existentes, solicitamos se informe si se deben dejar todas estas instalaciones existentes bajo norma. Lo anterior en atención a que desconocemos si estas instalaciones existentes cumplen o no con la nueva normativa, y al realizar las modificaciones interiores de los recintos dentro del edificio terminal actual, tenemos que dejar todas las instalaciones del edificio bajo la normativa actual, independiente si las instalaciones existentes no cumplen con esta.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las respectivas Bases, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión a partir de la entrega por parte del MOP de dicha infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre; siendo el Concesionario el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(ref. 657)

- 142) ¿Debe contemplar la concesionaria el mobiliario de las nuevas oficinas de PDI, ADUANAS, SAG, etc como parte del proyecto?

Respuesta:

En cuanto a la provisión de mobiliario en la nueva Central de Control para la DGAC, se confirma que dicha materia sí es de responsabilidad del Concesionario. Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

En cuanto a la provisión de mobiliario en las nuevas oficinas para PDI, ADUANA, SAG y otras oficinas DGAC, de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, dicha materia no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 664)

- 143) La norma de viento utilizada en el anteproyecto fue la NCh432 Of71. Pues bien, la norma actual es la NCh432-2010, la cual tiene distribuciones y coeficientes más rigurosos que la norma anterior. Al verificar los edificios de estructuras metálicas con la norma actual, resultan que estas están sub-dimensionados. Favor confirmar versión de normativa de viento que se utilizará.



F.G. Ad
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes - mencionadas en dicho artículo- se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

(Ref. 665)

- 144) Confirmar que el sistema VDGS (visual docking guidance system) no está incluido en las actuaciones a realizar.

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 666)

- 145) Confirmar que los puentes de embarque no llevan instalación de PCAir (aire preacondicionado) para suministro de aire enfriado a la cabina del avión.

Respuesta:

En cuanto a los Puentes de Embarque existentes, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Tratándose de la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.

(ref. 667)

- 146) En Edificio Terminal, en la memoria se estiman 341TR y 700.000 Kcal/hr para las chillers que reemplazan al sistema existente y 100TR Y 190,00 Okcal/hr para la ampliación del terminal. En el plano CCP12-PAX-PL-CLI-004 (Diagrama de Flujo de Agua) se definen dos sistemas de producción independientes para el área terminal ampliada y el área terminal existente. Confirmar si los sistemas de producción de agua fría/caliente de las áreas citadas se pueden unificar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y antes de su aprobación por parte del Inspector Fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a todas las obras exigidas en las referidas Bases, en el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, con el solo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras de los Niveles de Servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada ni de los Estándares Técnicos.



FG.
D.G.A.E.

(ref. 676)

- 147) En relación a los artículos 2.8.9 (“Circulación Vehicular”) y 1.9.10 (“Mantenimiento del Servicio de las actuales instalaciones”) de las Bases de Licitación, y con el objeto de no entorpecer el libre desplazamiento de los usuarios del Aeropuerto, se solicita confirmar que el Concesionario podrá habilitar, de manera provisoria, el acceso a las obras e instalación de faena por lugares distintos al acceso principal al Aeropuerto.

Respuesta:

La materia consultada forma parte del proyecto de ingeniería correspondiente que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.4.21 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que regirán la circulación vehicular asociada a la construcción de las obras.

(ref. 685)

- 148) Artículo 2.7.4.8. Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado. Se solicita detallar el equipamiento que será trasladado y habilitado por la DGAC, en sus nuevas instalaciones aeronáuticas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en 1.9.7 letra b) en cuanto al montaje y habilitación del equipamiento y el mobiliario y a 2.7.4.4 en cuanto a la provisión del equipamiento electrónico y mobiliario asociado a las Instalaciones Aeronáuticas, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir que el equipamiento de la Subestación Eléctrica DGAC es nuevo, no se traslada de la antigua dependencia.

(ref. 686)

- 149) Artículo 2.7.4.8. Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado. Una vez que la nueva S/E DGAC se encuentre ejecutada y habilitada, se solicita indicar plazo máximo que tiene la DGAC para trasladar y/o provisionar todo su equipamiento a las nuevas dependencias aeronáuticas, como por ejemplo, reguladores y selectores de pista a la nueva S/E DGAC.

Respuesta:

De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir que el equipamiento estaría en funcionamiento a partir de octubre de 2017.

(ref. 689)

- 150) No queda claro si hay un proyecto de señalética para la terminal, si las ampliaciones deben mantener el estándar de lo existente o si se debe reemplazar por un proyecto nuevo que sea extensible a los otros nuevos edificios que se deben construir.

76
DGAC



Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.12 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de desarrollar los proyectos de señalética considerando el reemplazo total de la señalética preexistente y la incorporación de señalética en las nuevas áreas.

(ref.694)

- 151) En consideración a lo establecido en cláusula 2.9.6.2.3, Trabajos de Conservación o Mantenimiento, que señala se deberá considerar el repintado de pavimentos, al menos cada 2 años, se solicita confirmar si la empresa que desarrolle ese trabajo deberá estar inscrita en el Registro de Contratista de Obras menores del MOP, en las especialidades 3 O.M. Bases y Sub Bases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría A o Superior; o bien si solo basta que lo esté en la categoría 18OM Señalización y Pinturas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 695)

- 152) Favor proveer el listado de las empresas con inscripción vigente en el Registro de Obras Menores del MOP en las categorías 3 O.M. Bases y Sub Bases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría A o Superior.

Respuesta:

La información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

(ref. 706)

- 153) Solicitamos la postergación de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en 30 días, debido a la necesidad de preparación de anteproyectos de especialidades relevantes dentro del presupuesto de construcción, de manera de tener el tiempo suficiente para obtener cotizaciones más estudiadas, que permitan acotar el riesgo asociado a la evaluación económica de la concesión.



Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 707)

- 154) ¿Existe algún contrato en la actual concesión cuya fecha de término sea posterior al 23 de agosto de 2016? ¿Deberá el nuevo concesionario / adjudicatario asumir alguna obligación relativa a algún contrato de la actual concesión?

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

FG
D.G.A.

(ref. 708)

- 155) Solicitamos poner a disposición de los licitantes copia de todos los contratos vigentes de la actual concesión, incluyendo montos, superficies, condiciones y plazos. En especial nos interesan los contratos con las líneas aéreas, contratos comerciales, subconcesiones y subcontratos de servicios (aseo, mantenimiento, seguridad, etc.).

Respuesta:

En cuanto al acceso a los contratos del actual Concesionario con terceros, no es posible entregarlos por cuanto éstos se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo cual, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

(ref. 711)

- 156) Solicitamos eliminar la exigencia establecida en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, letra f), de disponer de carros portaequipaje en el sector de embarque luego de los controles de seguridad AVSEC, debido a la corta distancia que debe recorrer el pasajero en este lugar y la escasez de espacio disponible como para ocuparlo con estos carros.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

(Ref. 716)

- 157) En las Especificaciones Técnicas Especiales (ETE), del anteproyecto referencial, documento "Anexo N°2 - 1 ETE Área de Movimiento", en numeral 1.2.2 dice: "Los materiales inadecuados o de desecho podrán ser depositados dentro del recinto de las obras", lo que se contradice con lo indicado en la DIA del proyecto, favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que ante cualquier especificación, condición o definición establecida en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP que no sea consistente con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las referidas Bases de Licitación.

(ref. 717)

- 158) Se solicita definir la versión de Manual de Carreteras, que rige para el contrato, en lo referente a las Obras.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes - mencionadas en dicho artículo- se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

(ref. 723)

- 159) El documento "01 – ET Puentes de Embarque" del Anteproyecto Referencial especifica la necesidad de proveer equipamientos de 400 Hz pero no menciona nada en relación al equipamiento PCA (Pre Conditioned Air). Favor confirmar que esto no es parte del alcance.



FG
D.G.A.C.

Respuesta:

En cuanto a la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.

(ref. 749)

- 160) ARQUITECTURA EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS. Se solicita confirmar que las máquinas de revisión AVSEC serán suministradas por la DGAC.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal y con el sistema de manejo de la carga aérea, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X. Asimismo, remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.10.9.3.1 de las referidas Bases, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, instalar, operar y mantener el equipo de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea.

Ahora bien, si la Consulta dice relación con los equipos de rayos X de revisión de equipaje de mano indicados en zona "Control y Seguridad" del plano CCP12-ET-AR-PP-11 Rev. 2, de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, dicha materia no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 750)

- 161) ARQUITECTURA EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS. Se solicita indicar cantidad de carros portaequipaje existente y su estado de conservación.

Respuesta:

En cuanto a la cantidad de carros portaequipaje existentes, remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, puesto a disposición de los licitantes, a modo indicativo y con carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

En cuanto al estado de conservación de los carros portaequipaje existentes, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante los Oficios señalados precedentemente.

F.6.
D.G.A.

Con todo, téngase presente la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 756)

- 162) SISTEMA DE EQUIPAJE. Se solicita confirmar que las 4 máquinas de revisión AVSEC y sus mesones serán suministrados por la DGAC, por lo tanto se encuentran fuera del alcance de la concesión.



Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal y con el sistema de manejo de la carga aérea, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X. Asimismo, remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.10.9.3.1 de las referidas Bases, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, instalar, operar y mantener el equipo de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea.

Ahora bien, si la Consulta dice relación con los equipos de rayos X de revisión de equipaje de mano indicados en zona "Control y Seguridad" del plano CCP12-ET-AR-PP-11 Rev. 2, de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, dicha materia no es de responsabilidad del Concesionario.

(ref. 767)

- 163) Se solicita indicar si se contempla ampliar la capacidad de la Subestación eléctrica de la concesión.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con la Subestación Eléctrica que atiende al Edificio Terminal y a sus áreas anexas, la materia consultada forma parte del proyecto de ingeniería correspondiente que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial.

(ref. 790)

- 164) ESTACIONAMIENTOS Y VIALIAD. Se solicita indicar que consideraciones debe cumplir el sistema de control considerado para ingreso de vehículos a los estacionamientos, es decir, si considera tickets, tarjetas magnéticas, cajeros automáticos, etc.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 1.10.9.3.1 letra d), modificado por Circular Aclaratoria N°3, y 2.7.4.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a las disposiciones que deberá cumplir el Concesionario tanto para la prestación y explotación del Servicio de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General, como para el desarrollo del proyecto correspondiente, respectivamente.

(ref. 800)

- 165) Respecto de los árboles existentes en las áreas donde se proyectan obras, se consulta si estos deberán ser reubicados o se debe considerar algún plan de manejo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°233 (Exenta) de fecha 24 de agosto de 1999, que califica ambientalmente el proyecto "Nueva Área Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Carriel Sur"

(ref. 835)

- 166) COMBUSTIBLE. Se solicita confirmar que el proyecto de combustible, para la alimentación de los pits en la plataforma de aviación comercial, será desarrollado y ejecutado por la DGAC, por lo tanto, se encuentra fuera del alcance de la concesión.



F.G. 
D.G.A.P.

Respuesta:

Se confirma.

(ref. 836)

- 167) De encontrarse dentro del alcance, favor de enviar antecedentes referentes a los ductos y la fuente de alimentación y planos en planta y corte con la ubicación de los elementos y canalizaciones.

Respuesta:

En el entendido que la Consulta dice relación con la red de suministro de combustible, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC.

(ref. 837)

- 168) COMBUSTIBLE. De no encontrarse dentro del alcance, favor de indicar el tiempo de interferencia entre la entrada y salida de los terceros que llevarán a cabo las tareas de ampliación de la red de alimentación de combustible.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

(Ref. 838)

- 169) De acuerdo a lo indicado en el plano "Red de Hidrantes" contenido en el Anexo N° 3 de la carpeta "Área de Movimiento", el trazado de la red de hidrantes existente atraviesa el área donde se contempla la ampliación de PAPA, el rodaje HOTEL y la vialidad que conecta QUEBEC con las concesiones DGAC, por lo tanto, se solicita confirmar si se contempla cambio del trazado para esta red, previo al inicio de las obras de la concesión. En caso afirmativo se solicita indicar quien lo ejecutará.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

(ref. 839)

- 170) COMBUSTIBLE. En caso que el proyecto de combustible sea ejecutado por la DGAC, se solicita confirmar si será necesario cortar el suministro de combustible en los pits existentes y durante cuánto tiempo. Así mismo, indicar como se realizará el carguío de combustible durante dicho periodo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con



F-G
D.G.A.C.

dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

(ref. 852)

- 171) AYUDAS VISUALES. El Proyecto desarrollado por la DGAC para habilitar el Aeródromo para aproximaciones CAT IIIB tiene considerado luces de eje de rodaje en HOTEL. Favor confirmar si se debe incluir en este proyecto. Si es así, se solicita las EETT respectivas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra d) del artículo 2.7.4.8 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario, respecto de la iluminación de las plataformas y rodajes, deberá considerar la provisión e instalación del equipamiento necesario que permita su completa operatividad, adicionalmente a las prestaciones, habilitaciones y certificaciones que sean necesarias para operaciones de ILS CAT IIIB, de acuerdo a lo indicado en el Anteproyecto Referencial establecido en el artículo 1.4.4 de las referidas Bases.

En cuanto a las especificaciones técnicas, remítase a los planos y especificaciones técnicas correspondientes a la Ayudas Visuales contenidas en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 853)

- 172) AYUDAS VISUALES. Lo anterior vale para la iluminación de la Plataforma General y calle de rodaje India. Favor confirmar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra d) del artículo 2.7.4.8 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario, respecto de la iluminación de las plataformas y rodajes, deberá considerar la provisión e instalación del equipamiento necesario que permita su completa operatividad, adicionalmente a las prestaciones, habilitaciones y certificaciones que sean necesarias para operaciones de ILS CAT IIIB, de acuerdo a lo indicado en el Anteproyecto Referencial establecido en el artículo 1.4.4 de las referidas Bases.

En cuanto a las especificaciones técnicas, remítase a los planos y especificaciones técnicas correspondientes a la Ayudas Visuales contenidas en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 862)

- 173) AYUDAS VISUALES. En recuadro NOTA informa que modificaciones a redes aéreas de media tensión son sólo referenciales y que proyecto definitivo lo desarrollará CGE, se solicita que esta partida presupuestaria sea proforma. (PLANO CCP12 - GE-AV-PL - 03-rev1).

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. No se considera valor pro forma por este concepto.

(ref. 864)

- 174) GENERALES. En visita a terreno se observó la existencia de un letrero publicitario tras el estanque de agua que se demuele para la ampliación del terminal de pasajeros. Consultamos si existe un contrato publicitario asociado a dicho letrero y si este puede ser retirado al momento de iniciar los trabajos en el sector.



F.G.
D.G.A.C.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 2.7.4.17 de las Bases de Licitación.

(ref. 865)

- 175) GENERALES. ¿Existen requisitos horarios que se deban considerar para la ejecución de las obras?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

Con todo, téngase presente lo establecido en los artículos 1.9.13 y 2.13.2.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 866)

- 176) GENERALES. Se solicita confirmar si es posible considerar la habilitación de accesos provisorios a las áreas de trabajo y que condiciones deberán cumplir en caso de autorizarse.

Respuesta:

La materia consultada forma parte del proyecto de ingeniería correspondiente que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.4.21 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que regirán la circulación vehicular asociada a la construcción de las obras.

(ref. 867)

- 177) GENERALES. Se consulta por el lugar de acopio de los materiales y equipamiento originado de las demoliciones y desmontajes proyectadas en el Terminal de Pasajeros o si es posible la reutilización de ellos.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación y siguientes, en cuanto a las Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas.

(ref. 868)

- 178) GENERALES. Respecto del proyecto de señalización, se solicita confirmar que este deberá ser desarrollado para la totalidad del Terminal de Pasajeros, incluso las áreas que no sufren remodelación.



F.G. 
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.12 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de desarrollar los proyectos de señalética considerando el reemplazo total de la señalética preexistente y la incorporación de señalética en las nuevas áreas.

(ref. 870)

- 179) GENERALES. Se solicita informar fecha en que estarán operativas las obras asociadas al ILS CAT III, específicamente aquellas que implican el cierre de pista.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación del sistema de aterrizaje instrumental (ILS CAT IIIb) será realizado por la DGAC, debiendo el Concesionario coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar las obras y que éstas sean efectuadas en forma oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir el sistema estaría operativo a partir de octubre de 2017.

(ref. 871)

- 180) Se solicita informar si existen obras de conservación programadas en pista, que impliquen cierre de esta, en caso afirmativo se solicita indicar en que año se realizarán y cuánto tiempo se considera para su ejecución.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se puede decir que existen obras en la Pista asociadas al ILS CAT IIIb y que estaría operativo a partir de octubre de 2017.

Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto deberá considerarse la adecuada relación con los proyectos que serán desarrollados paralelamente por la DGAC para los sistemas y equipamiento de dicha repartición. Todo lo cual deberá ser coordinado oportunamente por el Concesionario a través del Inspector Fiscal

(ref. 873)

- 181) GENERALES. Se solicita confirmar si durante el desarrollo del Anteproyecto Referencial fueron solicitadas la factibilidades de los servicios (agua potable, electricidad, alcantarillado) en caso contrario indicar quien será el responsable de solicitarlas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

(ref. 874)

- 182) GENERALES. Respecto del plano de área de concesión, se solicita confirmar que la plataforma SIERRA forma parte del área de concesión para labores de aseo permanente.



F.G.
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase al plano “Área de Concesión” Rev. 1, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°312 de 02 de marzo de 2016, y que reemplaza al documento del mismo nombre puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de fecha 14 de diciembre de 2015.

(ref. 875)

- 183) GENERALES. Se solicita confirmar si será posible utilizar la Plataforma SIERRA para el estacionamiento de aeronaves comerciales mientras se ejecutan obras en la plataforma PAPA.

Respuesta:

La materia consultada forma parte del Programa de Ejecución de las Obras que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 1.9.5 y 2.8.2 de las Bases de Licitación.

En relación a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, el Programa de Ejecución de las Obras deberá incluir además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisorias, demolición, desmantelamiento y/o traslado de las instalaciones existentes y servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras de la concesión objeto de la presente licitación, acorde con la Secuencia Constructiva de las Obras presentada como parte de la Oferta del Adjudicatario de la Concesión, debiendo considerar las coordinaciones que sean necesarias tanto con la DGAC como con el Inspector Fiscal.

(ref. 876)

- 184) GENERALES. Se solicita confirmar si la Sociedad Concesionaria deberá tramitar permiso de edificación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.

(ref. 877)

- 185) GENERALES. Se solicita esclarecer el alcance de revisión y mantenimiento que se debe realizar al equipamiento mecánico existente (escaleras, ascensores, sistema manejo equipajes).

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Concesionario de llevar a cabo las mantenciones periódicas que sean necesarias, tanto preventivas como correctivas, de todo el equipamiento e instalaciones ubicados dentro del Área de Concesión.

(ref. 882)

- 186) GENERALES. Se solicita aclarar cuál será el tratamiento, asignación de responsabilidad, costos de cambios de trazado o intervenciones necesarias por “hallazgos” de instalaciones o servicios no declarados en los planos del proyecto referencial y que interfieran con la construcción de las nuevas obras proyectadas.



F.G. 
D.G.A. e

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en cuanto los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán verificar, entre otras, las características de la infraestructura preexistente así como de la naturaleza de su operación, existencia e interferencia de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, Documento N°8, en cuanto regula la aceptación del Anteproyecto Referencial, y remítase a las Declaraciones contenidas en los números 7, 8, 9 y 12 del Formulario N°1 del Anexo N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad” de las referidas Bases.

(ref. 883)

- 187) BASES DE LICITACIÓN. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.10.9.2 de las BALI, se solicita confirmar que se efectuar retiro de caucho en pista, indicando la periodicidad, alcance del trabajo y equipamiento a considerar.

Respuesta:

Atendido que la pista de aterrizaje no se encuentra dentro del Área de Concesión, la materia consultada no es de responsabilidad del Concesionario.

Con todo, para las labores de aseo la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales y calles de rodaje, remítase a la letra b) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 885)

- 188) BASES DE LICITACIÓN. Respecto del Documento N°8 entregado como parte de las Bases de Licitación corresponde al Aeropuerto AMB, por lo tanto se solicita confirmar que este registrá para el Aeropuerto Carriel Sur de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.2 de las BALI.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.



Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 886)

- 189) BASES DE LICITACIÓN. En el Documento N° 8 entregado como parte de las Bases de Licitación, se mencionan los Servicios Sala cuna y Jardín Infantil y Casino para trabajadores, se solicita confirmar si estos servicios tendrán carácter de obligatorios, ya que no se encuentran definidos en el artículo 1.10.9 de las BALI.

F.C. 
D.G.A.C.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

(ref. 887)

- 190) BASES DE LICITACIÓN. Respecto del servicio aeronáutico “servicio de embarque y desembarque” descrito en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las BALI, se solicita confirmar si los puentes de embarque existentes cuentan con fuente de poder de 400 Hz, en caso afirmativo se solicita indicar si estas se encuentran operativas. En caso que estas no existan, se solicita confirmar si la futura Sociedad Concesionaria deberá proveerlas tanto para los puentes existentes como nuevos.

Respuesta:

En cuanto a los Puentes de Embarque existentes, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Tratándose de la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que dentro de la obligación de proveer y mantener operativo la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque, se encuentran el sistema mecánico y la fuente de poder de 400 Hz.

(ref. 888)

- 191) BASES DE LICITACIÓN. Respecto del servicio aeronáutico “servicio de embarque y desembarque” descrito en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las BALI, se solicita confirmar si los puentes de embarque existentes cuentan con suministro de agua potable y aire acondicionado, en caso negativo se solicita indicar si será obligación de la nueva Sociedad Concesionaria proveer dichos servicios tanto en los puentes de embarque nuevos como existentes.

Respuesta:

En cuanto a los Puentes de Embarque existentes, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

Tratándose de la totalidad de los Puentes de Embarque, existentes y nuevos, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.

F.G.
D.G.A.C.



(ref. 889)

- 192) BASES DE LICITACIÓN. Respecto del sistema BIM señalado en el artículo 1.9.1.1. de las BALI se solicita confirmar si dentro del alcance se debe considerar el área de movimiento, vialidad y estacionamientos, tanto para la infraestructura existente como proyectada. En caso afirmativo confirmar que se incorporan solo las obras que se encuentran dentro del área de concesión.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de implementar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, un Sistema BIM para efectos de un adecuado control y supervisión del diseño, construcción y conservación de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, incluyendo dentro de éstas la infraestructura preexistente y su equipamiento.

(ref. 890)

- 193) BASES DE LICITACIÓN. Respecto de los estacionamientos vehiculares, se solicita informar si existe una cantidad definida de estacionamientos de custodia y express respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.4 del documento "Memoria Área Pública", así mismo se solicita indicar si estos tendrán una tarifa diferenciada.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, modificada por Circular Aclaratoria N°3, el Concesionario podrá destinar áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general. El número a destinar forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 73) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.

En cuanto al esquema tarifario, remítase a las disposiciones que deberá cumplir el Concesionario para la prestación y explotación de dicho servicio, establecidas en la misma letra.

(ref. 891)

- 194) BASES DE LICITACIÓN. Se solicita informar si existen contratos que sobrepasen el plazo de la concesión actual, en caso afirmativo se solicita indicar cuales y hacer entrega de los contratos respectivos.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

(ref. 892)

- 195) BASES DE LICITACIÓN. Artículo 1.9.7 letra b) respecto del plazo máximo establecido para la ejecución, recepción y habilitación de las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas se solicita confirmar si será posible efectuar entregas parciales de los edificios a medida que estos sean ejecutados o se deberá hacer entrega de la totalidad de instalaciones del complejo aeronáutico.



F.G. [Signature]

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el Concesionario deberá, en el plazo máximo de 330 (trescientos treinta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las referidas Bases, haber ejecutado todas las obras asociadas a las instalaciones DGAC y todas aquellas obras complementarias que permitan su completa operatividad.

(ref. 893)

- 196) BASES DE LICITACIÓN. Artículo 1.10.9 respecto de las tarifas máximas que podrá cobrar el concesionario por concepto de prestación de Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, se solicita confirmar que los valores establecidos este artículo no incluyen IVA.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 894)

- 197) BASES DE LICITACIÓN. Respecto de los plazos señalados en la Circular Aclaratoria N° 1, solicita confirmar que las fechas señaladas serán modificadas, indicando los nuevos plazos de presentación de ofertas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 896)

- 198) ¿Las instalaciones eléctricas existentes del Edificio Terminal de Pasajeros, que cuentan con TE1 otorgado por la SEC, deben ser modificadas? Ya que si deben ser modificadas, total o parcialmente, entonces se debe inscribir nuevamente la instalación, pero para ello deben ser previamente regularizadas de acuerdo con la normativa vigente. En cambio, si no se modifican, solamente se tramita el TE1 de las nuevas instalaciones.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario deberá ejecutar los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar, siendo de su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.



F. G. M.
D.G.A.C.

(ref. 899)

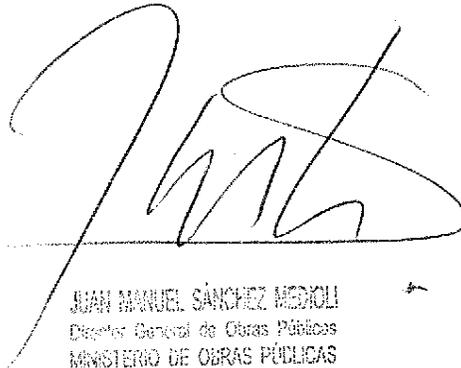
- 199) Solicitamos a Usted la postergación de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en al menos 30 días. Para nuestra empresa no es posible tener una estimación confiable del presupuesto de inversión dentro del plazo vigente, debido a la necesidad de preparación de anteproyectos de especialidades relevantes dentro de este presupuesto.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.

- II. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas



F.G.
D.G.A.C.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUS. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
FG. D.G.A.C.

[Handwritten Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



Proceso N° 9646510 *[Handwritten mark]*